

Año: 2023

Expediente: 17482/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE JUVENTUD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

La suscrita ciudadana **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, y los demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3; la fracción I del artículo 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y se adiciona una fracción XXIV al artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto, en América Latina la población joven siempre ha tenido dificultades para poder conseguir una vivienda en el mercado formal, ya que si estos deciden adquirir una vivienda tienen que destinar hasta el 50% de su salario mensual y comprometerlo hasta por 30 años.

Por lo que ha conllevado a que 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda, de acuerdo con un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Los altos precios de la vivienda en nuestro país, falta de productos financieros, enganches fuera del alcance, salarios bajos, falta de oportunidad laboral han sido factores que han afectado a la juventud de México y del mundo.



De acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, las generaciones jóvenes mexicanas representan el 50% de solicitudes de créditos para acceder a un hogar. Sin embargo, en 2021 sólo lograron adquirir 232,198 unidades, a comparación de aquellos que tienen entre 30 a 59 años, y compraron más de 750,000 casas, en el mismo período.

Como se mencionó anteriormente, la situación laboral y los ingresos percibidos por los jóvenes son los factores principales que agravan esta situación.

Aunado a esto, en la Cámara de Diputados ya se realizó una iniciativa por el diputado Luis Arturo González Cruz para garantizar a los jóvenes el acceso a la vivienda. La mencionada iniciativa busca promover reformas a las leyes de Vivienda, General de Desarrollo Social y del Instituto Mexicano de la Juventud con el objetivo de que los jóvenes puedan tener acceso al proceso de adquirir una vivienda sin tantos obstáculos.

Asimismo, como Poder Legislativo debemos de apoyar a que en nuestro marco jurídico estatal existan las Leyes que atiendan las necesidades de nuestra ciudadanía, sobre todo con esta problemática generacional que atraviesan los jóvenes en el mundo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, menciona lo siguiente:

Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.

Por las razones anteriormente vertidas, el Partido Acción Nacional presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma la fracción I del artículo 3 y la fracción I del artículo 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El objeto del Instituto consiste en:

I. Promover, coordinar e impulsar los programas de construcción de la vivienda de interés social en Nuevo León, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos **y personas jóvenes mayores de edad.**

Artículo 4.- Para cumplir su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



I. Coordinar las acciones e inversiones que realice el Ejecutivo Estatal para el estudio, planeación, formulación de proyectos y ejecución de programas de vivienda urbana o rural destinados predominantemente a la población de escasos recursos económicos **y personas jóvenes mayores de edad**;

SEGUNDO. - Se adiciona una fracción XXIV al artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXIV.- Elaborar y promover, en coordinación con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, programas destinados a impulsar la emancipación de las personas jóvenes mayores de edad que garanticen su acceso a la vivienda digna y de calidad, bajo criterios mínimos de espacios habitables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

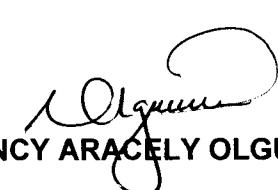


ATENTAMENTE
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023.

~~ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL



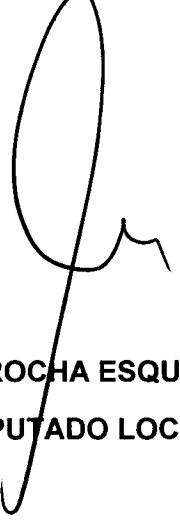


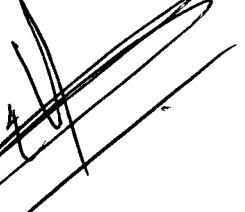
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



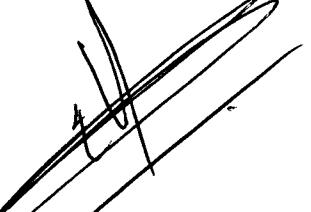

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL


CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL


JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4241/LXXVI
Expediente Núm. 17482/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Juventud, las cuales son presididas por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel y por la C. Dip Tabita Ortiz Hernández".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1518/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, el cual fue turnado con el número de Expediente 17482/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1519/LXXVI

**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD
PRESENTE.-**

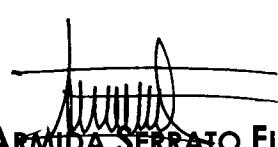


Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17482/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Anexo. 17482
14- Oct-2024.

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar un anexo al expediente 17482/LXXVI, al tenor de la siguiente:

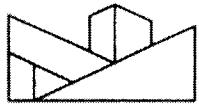
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las iniciativas de ley que buscan salvaguardar los derechos de los jóvenes son herramientas esenciales para garantizar su inclusión plena y equitativa en la vida social, política y económica.

Sin embargo, estas iniciativas de ley no cumplen su propósito si no se les da el seguimiento adecuado. El monitoreo constante y comprometido de estas propuestas legislativas es crucial para asegurar que se traduzcan en cambios tangibles que impacten de manera positiva la vida de millones de personas.

Es importante reconocer que las leyes son una expresión concreta de la voluntad de proteger los derechos humanos, en este caso, los derechos de jóvenes. Es por ello la necesidad y urgencia de legislar a favor de la materia.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 09 DE OCTUBRE DE 2024.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A T E N T A M E N T E.-

**DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**

**DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**



**DIP. ISIS AYDÉE CABRERA
ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA**



PÓDER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ**

**DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA**

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

**DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA**